



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
GESTIÓN 2023 – 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 – 2026-CM-MDL/C

Langui, 31 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2026-CM-MDL/C fecha 24 de julio del 2026, el Informe N° 386-2026-KMC-SGDIS-MDL de fecha 17 de julio del 2026, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; la Opinión Legal N° 159-2026-ALEX-MDL/C de fecha 22 de julio del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui; con relación a la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la limpieza y pintado de fachadas de los inmuebles públicos y privados y el embanderamiento general del distrito de Langui, con ocasión de conmemorarse las fiestas patronales "Virgen Asunta" y el CXCI aniversario de creación política del distrito de Langui y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, así mismo en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972 se señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, dispone, que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el numeral 16 del artículo 82 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, las Municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación del ornato local;

Que, asimismo, el artículo 88 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde a las municipalidades distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

Que, el numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las municipalidades distritales tienen como facultad especial la de disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores;

Que, la Ley N. 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales, en el Artículo 21 de la Ley Nro.32251, dispone que: "El uso e izamiento de la bandera nacional son obligatorios en las fechas, efemérides y oportunidades establecidas por ley y la normativa vigente sobre la materia. La bandera nacional puede usarse o izarse sin autorización previa de la autoridad local competente y fuera de las fechas de uso obligatorio, si se cumplen las disposiciones establecidas por ley y la normativa vigente sobre la materia";

Que, en fecha 15 de agosto del presente año, se celebra en el distrito de Langui, las fiestas en honor a la "Virgen Asunta", patrona del distrito de Langui de la provincia de Canas, así mismo en fecha 29 de agosto del presente año 2026, se conmemora el CXCI Aniversario de creación política del distrito de Langui de la Provincia de Canas, creado en el año 1834 durante el Gobierno provisorio del presidente Luis José de Obregoso;

Que, en ese sentido con Informe N° 386-2026-KMC-SGDIS-MDL de fecha 20 de julio del 2026, la Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad, solicita aprobar una ordenanza municipal que disponga el embanderamiento general, así como la limpieza y pintado de fachadas de los inmuebles públicos y privados en el distrito de Langui, con ocasión de conmemorarse las fiestas patronales en honor a la "Virgen Asunta" patrona del distrito de Langui, así como, el CXCI años de creación política del distrito de Langui;

Que, mediante Opinión Legal Nro. 159-2026-ALEX-MDL/C de fecha 22 de julio del 2026, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, remite la propuesta de ordenanza municipal que dispone el embanderamiento general, así como la limpieza y pintado de fachadas de los inmuebles públicos y privados del distrito de Langui, con ocasión de conmemorarse las fiestas patronales en honor a la "Virgen Asunta" patrona del distrito de Langui y el CXCI años de creación política del distrito de Langui. Opinando que el concejo municipal en el marco de sus atribuciones previstas en los artículos 9 numeral 8, artículo 40, numeral 16 del artículo 82, artículo 88 y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972; apruebe dicha ordenanza;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 14 de fecha 24 de julio del 2026, estando a lo expuesto, previo análisis y deliberación, en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE LANGUI, CON OCASIÓN DE CONMEMORARSE LAS FIESTAS PATRONALES "VIRGEN ASUNTA" Y EL CXCI ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LANGUI"

ARTÍCULO PRIMERO. - Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es la jurisdicción del Distrito de Langui, comprendiendo a sus comunidades campesinas y Anexos, comprendiendo viviendas particulares, locales comerciales, así como instituciones públicas y privadas. Asimismo, son sujetos obligados los propietarios, inquilinos u ocupantes sean personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado de dichos inmuebles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - De la finalidad. - La finalidad de la presente ordenanza, es impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, mantenimiento, limpieza, conservación y mejora en el ornato local, así como disponer la limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles públicos y privados que se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de Langui, así como disponer el embanderamiento general del distrito.

ARTICULO TERCERO. - Sujetos Obligados. - La presente ordenanza, es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas, propietarias y/o conductoras de los inmuebles públicos y privados del distrito de Langui.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que de manera obligatoria los propietarios y/o conductores de los inmuebles públicos y privados que se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de Langui, sus comunidades y Anexos, efectúen la limpieza y el pintado de las fachadas de sus inmuebles; debiendo utilizar de preferencia colores blanco y otros similares; que no distorsionen el ornato del Distrito, con motivo de conmemorarse las fiestas patronales de "Virgen Asunta" y el CXCII Aniversario de Creación Política del Distrito de Langui.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de informática de la Municipalidad, la difusión y publicación de la presente ordenanza, a través de los medios digitales con que cuenta la Municipalidad y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Segunda. - EXHORTAR a la Policía Nacional, Juzgado de Paz y Subprefectura del Distrito de Langui, contribuyan en el cumplimiento de la presente Ordenanza; debiendo remitirse una copia de dicha ordenanza a dichas instituciones.

Tercera. - FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto pueda modificar o ampliar la presente Ordenanza; y emita las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor cumplimiento, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación Artículo 147 de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Segunda. - Todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará suplementariamente la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas conexas; en lo que fuera pertinente.

Tercera. - DERÓGUESE cualquier norma municipal, que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS CUSCO
ALCALDE
Ing. William Marrani Cornejo
Alcalde
DNI 44934047